

EL AYUNTAMIENTO

PERIODICO, MUNICIPAL DEL CANTON.

AÑO 1.º

Portoviejo, Julio 27 de 1897.

NUM. 7

“EL AYUNTAMIENTO”.

PERIODICO MENSUAL.

No acepta suscripciones.

Publicará avisos, menos re-
mitidos.

Publicará gratis los escritos
de interés general, que sean
en bien de la comunidad del
Municipio.

Se cangea con todos los pe-
riódicos de fuera y dentro del
país.

Para todo lo concerniente
al periódico, se entenderán
con el Secretario Municipal.

CONTENIDO.

- 1.º Necrología sobre la muerte del Se-
ñor Don Marcos Sabando.
- 2.º Acta del 6 de Abril, ~~contraída~~ á ne-
gar la habilitación del sitio de Agua-
blanca para las riñas de gallos.
- 3.º Id. del 14 del mismo mes, que trata
de los siguientes asuntos: Oficio á
la Gobernación para recaudar el
25% que corresponde al municipio
por el ramo de aguadiente; fija-
ción de carteles convocando licita-
dores para la publicación del pe-
riódico municipal; razón que debe
dar el Tesorero por lo recaudado
en Riochico de la venta de licicores;
pago de \$7.472--10 gastados en la
Casa Municipal de esta Ciudad;
\$7.226--70 invertidos en materiales
para el mismo edificio; \$7.5--16
gastados en poner travesías en las
calles; informe de la Comisión
sobre la ramada del mercado en
Riochico.
- 4.º Reforma de la Ley del Régimen ad-
ministrativo Interior.
- 5.º Decreto Legislativo que establece una
escuela de artes en el edificio del
Hospital Civil.
- 6.º Ley de división territorial.
- 7.º Defunciones habidas en las parroquias
del Cantón.

I

Don Marcos Sabando,

Acaba de bajar á la tumba
uno de los hombres más
venerables de esta Provin-

cia; uno de aquellos pa-
triarcas cuya existencia es
un sendero glorioso de vir-
tudes; una de aquellas per-
sonalidades cuyos méritos
vienen á convertirse en
ejemplos para la Sociedad.

Nosotros, débiles escri-
tores, nada podemos decir
en elogio de las almas ex-
traordinarias: razón tenía
el Rey sabio al decir que
“tan sólo sus acciones pue-
den alabarlos”: todo len-
guaje enmudece al hablar
de tan excelsas virtudes;
y la naturalidad y sencillez
de una breve narración
bastan para sostener su
gloria.

Nos referimos á Dn MAR-
COS SABANDO, el hom-
bre sin tacha y sin repro-
che; aquel immaculado an-
ciano, dulce, familiar, agra-
dable, generoso, y al pro-
pio tiempo firme y vigoroso,
que sabía persuadir y
convencer, tanto como
mandar y que hacía valer
la razón no menos que la
autoridad. Nunca se elo-
giará bastante la magna-
nidad de este nonage-
nario. Nada pudo, en nin-
guna ocasión, abatir su es-
píritu, ni el infortunio en
la muerte de sus queridos
hijos, ni la desgracia en
los males de fortuna. Fir-
me, impertérrito sabía re-
sistir con resignación al
embate de los sufrimien-
tos. Afectuoso y tierno pa-
ra su familia, consecuente
con sus amigos, bondadoso
para todo el mundo, fiel á
la religión de sus antepa-
sados, Don MARCOS no
dejó sino corazones gustos
que sabrán conservar su
memoria y transmitirla á
la posteridad como un de-
chado de acrisolamiento.
Pocos son los hombres

que como el señor Saban-
do hayan llevado su virtud
á un grado tan supremo.
Y, es tanto más admirable,
cuanto que en la época pre-
sente, es raro, rarísimo en-
contrar una persona que se
mantenga ilesa, en medio
de la depravación general
del siglo. Estos caracteres
superiores parece no per-
tencer al tiempo actual.
Son como vástagos sagra-
dos, que consagra la Pro-
videncia para que sirvan
de modelo á las generacio-
nes futuras. Ellos engran-
decen la sociedad á que
pertenece y vienen á ser
como apóstoles de la ver-
dad; ó mejor dicho, la per-
sonificación de todo lo
grande, elevado y sublime.

Representante de una
distinguida familia, cifró
todas sus esperanzas é ilu-
siones en formar hijos úti-
les á la Patria, infundién-
doles valor, magnanimidad
natural bondad por lo que
hace al corazón; vivacidad,
penetración, grandeza de
genio por lo que hace al
espíritu.

Después de una corta
enfermedad, dejó, pues, de
existir el ilustre y esclare-
cido anciano. En pos de sí
no dejó sino buenas accio-
nes. Esto basta para que
Dios lo haya acogido en
la mansión de los justos.

Reclinados, pues, ante
su tumba, elevemos nues-
tra alma, y pidamos al Om-
nipotente fuerza de carác-
ter para imitar sus virtu-
des.

Siempre que queramos
ser buenos, recordemos á
Dn MARCOS SABANDO.

2

SESION ORDINARIA

DEL 6 DE ABRIL DE 1897.

La declaró instalada el Señor Presidente, con la concurrencia de los vocales Sres. Vélez, Vélis y Briones.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se negó la petición del Señor José Ignacio Vélis, rematista de los impuestos de los derechos de la TARIFA MUNICIPAL, en la que solicita se habilite "Agua-blanca" para juego de gallos.—La negativa la fundó la Corporación, porque al sancionar la ordenanza en que se suprimen dichos juegos de gallos y carreras de caballos de los campos, el Consejo tuvo en mira, moralizar los pueblos, puesto que por consecuencia de ellas, frecuentemente hay desordenes, de los que resultan contusos, heridos y aun muertes que es lo peor.

El proyecto de ordenanza sobre renta de licores nacional y extranjero que debe regir desde el presente mes, así como el modo de cobrar y rematar dichos impuestos, y el de consumo ó introducción, fueron aprobados y pasaron á segunda discusión.

Con lo que se concluyó la presente y firmamos. El Presidente, *Daniel Sabando*.—El Secretario, *Manuel Ceballos*.

3

SESION ORDINARIA

DEL 14 DE ABRIL DE 1897.

La declaró instalada el Señor Presidente, con la concurrencia de los vocales Señores Vélez, Vélis y Briones.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se dió segunda discusión y pasó á tercera, la ordenanza sobre venta de licores nacional y extranjero, con algunas modificaciones.

Se dispuso oficiar al Señor Gobernador de la Provincia, para que ordene al Señor Tesorero de Hacienda, entregue oportunamente al Tesorero de esta Corporación, el 15% del ramo de introducción ó consumo de aguardientes, que según el artículo 7º de la Ley de 17 de Marzo último, le corresponde.

Se mandó fijar carteles convocando licitadores para la impresión de trescientos ejemplares de "El Ayuntamiento", dos ediciones al mes, principiando desde Mayo venidero, propuestas que serán aceptadas hasta el 30 del actual en la Presidencia.

Se dispuso que el Tesorero dé cuenta de lo recaudado en la parroquia de Riochico, por la venta de licores del primer trimestre.

Se ordenó el pago de las siguientes cantidades:—cuatrocientos setentidos sucres diez céntavos, gastados en carpinteros durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y hasta el 3 del actual, en la reconstrucción de la casa municipal de esta ciudad: doscientos veintiseis sucres setenta céntavos en materiales para el mismo edificio en los mismos tres meses anteriores citados: cinco sucres diez y seis céntavos gastados en materiales y obreros en poner travecerías en las calles por consecuencia de las lluvias, para que no se pusieran intrancitable: diez y seis sucres noventa céntavos, valor de seisientas ramas de cañi y la conducción al lugar conveniente, para la gallera de esta ciudad.

Se leyó y aprobó el informe presentado en la sesión del 1º del actual, que es como sigue: "Los suscritos, comisionados por esa I. Corporación para recibir la ramada del mercado de Riochico, exponemos: que el 11 del presente mes, nos constituímos en la expresada parroquia con el fin de cumplir con nuestra comisión y después de examinar la ramada, encontramos que todo se había hecho de conformidad; esto es, sino mejor con el contrato que celebró ese I. C. con el Señor Dionicio Mendoza. Se encuentra también en servicio del público, la parte de terrono que cedió Don Dionicio Mendoza, principiando de la ramada de mercado y terminando en la calle del "General Miranda", cuyo ancho es de seis varas por el lado del centro y cinco por el lado de la calle.—Igualmente se halla prestando el mismo servicio al público el terreno cedido por Don Tobías Mendoza, cuyo ancho es de cinco varas y de largo de veintifres varas.—Como entre las aludidas donaciones, queda un escalón de terreno que consta de cinco varas de ancho por diez y nueve de largo y para dar más ensanche á la aludi-

da ramada y más espacio á la nueva calle abierta de la ramada á la calle del General Miranda", creemos que el Municipio debe tomar interés en conseguir ese pedazo de terreno, que no costará más de unos veinte á veinticinco sucres.—Por lo espuesto, creen los suscritos que esa ilustre Corporación puede comunicar al Señor Dionicio Mendoza que se da por recibida de la ramada del mercado de Riochico, cuya construcción se comprometió hacer con su peculio.—Es cuanto podemos informar en obsequio de la verdad, etc.—Portoviejo, Abril 13 de 1897.—F. S. Vélez.—Ruperto Vélis.—Manuel Ceballos".

El Presidente.—*Daniel Sabando*.

El Secretario, *Manuel Ceballos*.

4

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL,

Decreta:

Las siguientes reformas á la Ley de Régimen Administrativo Interior.

Art. 1º. El artículo catorce dirá:—"El Ministerio de lo Interior tendrá: un Subsecretario, que á la vez será Secretario del Consejo de Estado, dos Jefes de Sección, un Oficial de número, siete amanuenses inclusive archivero y portero, un Redactor del periódico Oficial, un archivero destinado al Consejo de Estado, de libre remoción del respectivo Presidente".

Art. 2º. El artículo quince dirá:—"En el Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia &, habrá: dos Jefes de Sección, un Intèrprete de Gobierno, un Oficial de número calígrafo, siete amanuenses inclusive el archivero y portero."

Art. 3º. El artículo diez y seis dirá:—"En el Ministerio de Hacienda habrá: tres Jefes de Sección, dos contadores, debiendo el uno ocuparse en el arreglo de las cuentas atrasadas, cinco ayudantes, diez amanuenses, un archivero y un portero."

Art. 4º. El artículo diez y siete dirá:—"El Ministerio de Obras Públicas &, habrá: dos Jefes de Sección, un Oficial de número y

seis amanuenses, inclusive el archivero y portero.

El Ejecutivo podrá nombrar un Ingeniero para el servicio de las Obras Públicas, cada vez que lo creyere conveniente."

Art. 5°. El artículo diez y ocho dirá:—"En el Ministerio de Guerra y Marina habrá; tres Jefes de Sección, dos Oficiales de número, seis amanuenses, un archivero y portero."

Art. 6°. Facúltase al Ejecutivo para que confiera el Ministerio de Guerra y Marina á la persona que crea más apta con prescindencia de grados Militares."

Art. 7°. Quedan en estos términos reformados los artículos octavo, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la Ley de Régimen Administrativo Interior, debiendo incluirse en ésta dichas reformas.

Dado en Quito, Capital de la República, á veintiuno de Mayo mil ochocientos noventa y siete.

El Presidente de la Asamblea,
A. Moncayo.

El Diputado Secretario,
Luciano Coral.

El Diputado Secretario,
Celiano Monge.

Palacio de Gobierno en Quito, á 29 de Mayo de 1897.

Ejecútese,
ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,
Rafael Gómez de la Torre.

Es copia.—El Subsecretario,
N. R. Vega.

5

LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que es más útil establecer en Portoviejo, una Casa de huérfanos y de Artes y Oficios.

Decreta:

Art. 1°. Destínase para Casa de huérfanos y de Artes y Oficios el edificio que con el nombre de Hospital Civil existe en la ciudad de Portoviejo.

Art. 2°. Un departamento independiente en el Hospital Militar servirá exclusivamente para los enfermos que no sean militares.

Art. 3°. Son rentas de la referida Casa las mismas que creó el Decreto Legislativo sancionado el nueve

de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, las que seguirán recaudándose conforme á dicha ley por el Colector que nombré la Junta Directora.

Art. 4°. Esta Junta se compondrá del Gobernador de la Provincia; que la presidirá, el Presidente del Concejo Cantonal y de tres vecinos honorables del lugar nombrados por el Conteejo; debiendo servir de Secretario el que lo fuere de la Municipalidad.

Art. 5°. Mientra se funden en los demás Cantones de la Provincia de Manabí iguales Institutos, para lo que quedan facultadas las respectivas Corporaciones Municipales, éstas podrán enviar á la casa de Portoviejo los huérfanos que existan en sus localidades y hasta tres alumnos internos á la Escuela de Artes y Oficios, sin que sea necesario se pague pensión alguna.

Art. 6°. El Poder Ejecutivo contratará profesores competentes para la enseñanza de los Artes y Oficios, y encargará la dirección del establecimiento á personas idóneas del país, reglamentando las funciones de cada uno, así como las de la Junta Directora, pago de sueldos etc.

Dado en Quito, Capital de la República, á diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

El Presidente de la Asamblea,
A. Moncayo.—El Diputado Secretario,
Luciano Coral.—El Diputado Secretario,
Celiano Monge.

Palacio de Gobierno en Quito, á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecútese,
ELOY ALFARO.
El Ministro de Beneficencia,
Rafael Gómez de la Torre.

6

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

La siguiente Ley de División Territorial:

Art. 1°. El territorio de la República comprende las provincias del Cañari, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Loja, El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, y Esmeraldas; la región de Oriente y el Archipiélago de Colón (Galápagos).

Art. 2°. La Provincia del Cañari la forma el Cancón de Turcán; y éste contiene las parroquias de

Tulcán, San Francisco, Huacá, San Gabriel (Tusa), Puntal, El Angel, Mira, San Pedro de Piquer, San Isidro, Concepción y La Paz [Pialalquer].

Art. 3°. A la Provincia de Imbabura pertenecen los Cantones de Ibarra, Otavalo y Cotacachi.

Al Cantón de Ibarra, las parroquias del Sagrario. Carolina, Salinas, Tumbabiro, Urcuquí, Cahuasquí, San Antonio, Caranquí, Pimampiro, Ambuquí, Atuntaquí y Angochagua.

Al de Otavalo: las de San Luis, Jordán, San Pablo, San Rafael, San Juan de Ilumán y San José de Quichinche; y

Al de Cotacachi, las del Sagrario, San Francisco, Imantag é Intag.

Art. 4°. La Provincia de Pichincha se compone de los Cantones de Quito, Cayambe y Mejía.

Corresponden al Cantón de Quito, las parroquias del Sagrario; Salvador, Santa Bárbara, San Blas, Santa Prisca, San Marcos, San Roque, San Sebastián, Chimbacalle, Magdalena, Chillogallo, Lloa, Conocoto, Sangolquí Amaguaña; Alangasí, Pintag, Guápulo; Cumbará, Tumbaco; Puenbo, Pifo; Yaruquí, Quinche, Papallacta; Zambiza, Mariana de Jesús, Cotocolloa; Pomasquí, San Antonio; Calacalí; Nono, Nanegal; Gualea; Mindo; Perucho, San José de Minas, Puello, Guailabamba; Otón; y Atahualpa [Abaspamba].

Al de Cayambe; la parroquia del mismo nombre y las de Tabacundo Cangahua, Malchinguí, y Tocachi.

Al de Mejía, las de Machachi, Aloag, Aloasí, Tambillo, Uyumbicho y Santo Domingo de los Colorados.

Art. 5°. La Provincia de León consta de los Cantones de Latacunga y Pujilí.

El Cantón de Latacunga, de las parroquias siguientes: La Matriz, San Sebastián, San Felipe, Alauques, Mulaló, Guaitacama, Zaquisilí, Tanibuchi, San Juan de Pastocalle, Toacaso, Sigchos, San Miguel, Pansaleo, Cusubamba y Muzulillo; y

El de Pujilí, de las parroquias de Pujilí, Poaló, Isinlibí, Guangaje, Chuchilán, Pilaló, Tingo, Zumbagua, Angamarca y Pangúa;

Art. 6°. La Provincia del Tungurahua comprende los Cantones de Ambato, Pelileo, Pillaro y Cañeleo.

EL AYUNTAMIENTO.

El Cantón de Ambato, las parroquias de la Matiz, Izamba, San Bartolomé, Mocha, Quisapincha, Pasa, Pilaguín, Santa Rosa, Tisaleo, (con inclusión de Capote bajo) Atocha, Quero, Fotoras, Picaigua, Guachi y Cevallos [Alobamba y Capote].

El de Pelileo, la parroquia del mismo nombre, y las de [Chumiqui] García Moreno, El Rosario [Rumichaca], Sucre [Patate-urcu], Guambaló, Cotaló, Pate y Baños.

El de Pillaro, las parroquias de Pillaro, San Miguelito y San An-

drés; y

El de Canelos, los pueblos de Canelos, Zarayacu, Parcayacu Lliquino y Andoas, los tribus de záparos y jibaros, los demás que componían las misiones de Canelos, y los territorios adyacentes del Reino de Quito, cuyos límites deben fijarse conforme á los Tratados.

Art. 7º. La Provincia del Chimborazo se forma de los Cantones de Riobamba, Guano, Colta, Alausí y Sangay.

El Cantón de Riobamba, de las parroquias del Sagrario, San Luis,

Chambo, Licán, San Juan, Calpi, Yaruquíes y Quimiag.

El de Guano, de las parroquias de la Matriz, El Rosario, Cubijtes, El Altar [parte de penipe], Penipe, Puela, Guanando, Ilapo, San Andrés y San Isidro de Patulú.

El de Colta, de las parroquias de Cajabamba, Sicalpa, Columbe, Guamote, Palmira, Pangor y Pallatanga.

El de Alausí, de las de Alausí, Tigsán, Guasuntos, Pumallacta, Achupallas, Gonzol, Chunche y (Continuad.)

Defunciones en las parroquias del Cantón :

Meses	Fechas	Nombres	Años	Enfermedad	Estado	Sexo	Residencia
PARROQUIA DE PICOAZA.							
En la 1ª Quincena de Abril no hubo ninguna defunción							
2ª QUINCENA del mismo							
Abril	20	Antonia Rivas	38 años	Repentina	casada	mujer	Picoazá
"	23	Celia Matilde Cántos	3 "	Fiebre	"	niña	"
"	24	Cármén Rivas	45 "	Tísis	"	mujer	"
"	30	Jacinta Rivas	1 "	Fiebre	"	niña	"
1ª QUINCENA DE MAYO							
Mayo	10	Alcídes Rivas	4 años	Fiebre	"	niño	Picoazá
"	12	María E. Tegena	4 "	"	"	niña	"
"	15	Juan Ramón Navarrete	25 meses	"	"	niño	Las Piedras
2ª QUINCENA DE MAYO							
Mayo	22	María Benita Chilán	111 años	Muerte repentina	viuda	mujer	Picoazá
"	22	M. de los Santos Chilán	1 "	Fiebre	"	niño	"
"	23	Liberato Vasquez	46 años	"	viudo	hombre	"
1ª QUINCENA DE JUNIO							
Junio	4	Ramona López	1 años	Fiebre	"	niña	Las Piedras
"	6	Ramona Palma	33 "	Irritación	casada	mujer	Picoazá
"	11	Manuel María Zambrano	13 "	Fiebre	"	hombre	"
"	12	María Celedonia Paz	4 meses	"	"	niña	Gallinazo
PARROQUIA DE JUNIN							
2ª QUINCENA DE MARZO Y 2ª QUINCENA DE ABRIL							
Marzo	23	Francisco Basurto	48 años	Fiebre	soltero	hombre	Junín
Abril	25	Petrona Zambrano	50 "	Tísis	"	"	"
PARROQUIA DE RIOCHICO							
1ª QUINCENA DE JUNIO							
Junio	4	J. José Castro	38 años	Hidropesía	casado	hombre	Miguelillo
"	5	Felipa C. Zambrano	45 "	Desintería	casada	mujer	"
"	5	Jacinta Cebállos	8 años	Mordido de Culebra	soltera	"	Chamotete
"	7	Petrona García	65 "	Fiebre	"	hombre	Las Chácaras
"	12	José L. Bravo	50 "	"	"	"	Colombiana
"	15	Teresa de Jesús Mora	6 meses	"	"	"	Resbalón

[Continuad.]

(Imprenta de Antonio Segovia)